

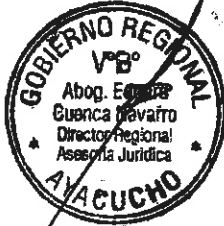


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 1035/2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 31 DIC. 2014



Vistos, el Informe Técnico N° 002-2014-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho – Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 17 de Diciembre del 2014, el Oficio N° 1301-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF., Oficio N° 1368-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF., y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 288961, 28926, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia. Por otro lado el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 635-2014-GRA/PRES de fecha 14 de Agosto del 2014, se aprobó la reconfirmación del Comité de Saneamiento Contable de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a su vez se reconfirma y ratifica a los integrantes del Sub Comité de Trabajo, cuyo propósito es la de revelar en los estados financieros saldos reales de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso.

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y con Resolución Directoral N° 011-2011-

EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimiento para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

Que, mediante Informe de Visto, el Director de la Oficina Regional de Administración y Presidente del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001 – 770 Región Ayacucho – Sede Central, remite documentación sobre el Saneamiento Contable respecto a la Cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros por el importe de S/. 2'193,317.21, y la cuenta 1508 Depreciación Amortización y Agotamiento por el Importe de S/. 1'871,640.43, aprobado por el Comité de Saneamiento;

Que, al respecto a través del Oficio N° 1301-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de la Oficina de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite informe el resultado del Inventario físico de bienes Patrimoniales actualizado y análisis de la Cuenta 1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS, de las Sub cuentas: 1503.01 Vehículos y 1503.02 Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros, en el que existe una diferencia al año 2010, por el importe de S/. 2'193,317.21, (Dos Millones Ciento noventa y tres Mil Trescientos diecisiete y 21/100 Nuevos Soles); dicho saldo corresponde al ejercicio 2010, apreciándose que la mencionada cuenta mantiene sus saldos nada coherentes con la información financiera al año 2010 (Balance General). Del mismo modo en la Cuenta 1508 Depreciación Amortización y Agotamiento por el Importe de S/. 1'871,640.43 (Un Millón Ochocientos setentun Mil Seiscientos cuarenta y 43/100 Nuevos Soles.

Que, asimismo señala, que habiéndose agotado las acciones administrativas para la aclaración y documentación de los indicados bienes materia de Inventario, y al existir diferencias entre el valor de los bienes físicos y el valor en libros o Estados Financieros de la Entidad; por lo que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su posterior recuperación de los bienes faltantes mediante las acciones legales que corresponda del caso; y con fines de depuración de los registros contables se pueda proceder al proceso de saneamiento contable, y estando a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 29608 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de que la Autoridad emita la resolución de saneamiento. Adjunta para estos efectos:



- 1.- Actas de Sesión del Comité de Saneamiento Contable de fecha 17 de Diciembre del 2014.
- 2.- Oficio N° 1301-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF.
- 3.- Oficio N° 1368-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF.
- 4.- Informe N° 006-2014-SC/JFR.
- 5.- Oficio N° 855-2014-GRA/PPRA
- 6.- Informe N° 044-2014-GRA/ORADM-OAPF-UCP.CRR.
- 7.- Informe N° 012-2014-GRA/ORADM-OCONT-MCN.
- 8.- Oficio N° 516-2014-GRA/ORANDM-OCONT.
- 9.- Carta N° 011-2014-CSC/GRA.
- 10.- Carta N° 001-2014-RCMSC/GRA.
- 11.- Cartas de Circularización a los miembros del Comité de transferencia de la ex AGORAH. (del 16 al 37 cartas).
- 12.- Cartas de Circularización a las personas responsables que se ha determinado como faltantes del Inventario General (del 38 al 49 cartas).
- 13.- Balance de Comprobación.



Que, efectivamente con el Oficio N° 1301-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF., referidos al inventario actualizado de Bienes Patrimoniales y que adjunto 05 anexos, Oficio N° 1368-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF. Que precisa la vigencia de los referidos anexos y Actas de Sesiones de fecha 17 de Diciembre del presente ejercicio presupuestal, cuyas conclusiones en su parte final, El Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, acuerda aprobar por unanimidad el Proceso de Saneamiento Contable de la cuenta **1503 Vehículos, maquinarias y Otros por el importe de S/. 2'193,317.21**, cuenta **1508 Depreciación Amortización y Agotamiento por el Importe de S/. 1'871,640.43**, en observancia de la R.D. N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/94-01, y como recomendación elevar a la Oficina Regional de Asesoría Legal el informe en cumplimiento del Anexo 2 del Manual de Procedimiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, para que se tome las acciones legales correspondientes;

Que, el numeral 6 literal b) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 señala los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad, que deben ser analizadas para la confirmación del personal al que se encuentra involucrado para su inmediato proceso se remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines del caso según corresponda;

Que, En observancia al literal f) del numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 donde taxativamente prescribe la imposibilidad de establecer la responsabilidad Legal por la pérdida de los bienes o derechos, previa opinión de dicha imposibilidad por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública, por lo que el Comité de Saneamiento Contable evalúa y determina su depuración y registro en cuentas de orden de los Anexos N° 02 y 05 por el importe total de S/ 2'193,317.21 con su respectiva depreciación de S/.

1'871,640.43; y, los anexos 01, 03 y 04 los efectúe la Oficina de Abastecimientos a través de su Unidad de Control Patrimonial acorde a sus funciones y competencias establecidas en los documentos de Gestión (MOF y ROF).

Que, en consecuencia el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuanto a la **cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros por el importe de S/. 2'193,317.21, cuenta 1508 Depreciación Amortización y Agotamiento por el Importe de S/. 1'871,640.43, es PROCEDENTE** debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01;

Que, debiendo disponerse además, las siguientes acciones 1°).- Establecer las responsabilidades administrativas por la inacción en la recuperación de los faltantes de bienes; 2°).- Ordenar a la dependencia administrativa correspondiente, inicie la recuperación de los bienes faltantes y a los responsables que se apropiaron y por inacción de los Funcionarios y trabajadores de la Entidad.

Que, la Autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

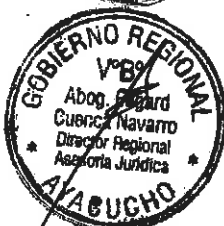
Estando a los actuados, Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para 2013, Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República para el ejercicio fiscal 2009, Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, Directiva N° 003-2011-EF/9301, Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, A LA DIRECCION DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, efectúe la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda al Saneamiento Contable y la regularización en la contabilidad al cierre del 2014 con su respectivo depreciación con los asientos siguientes;

DE LOS INVENTARIOS:



CARGO:

3401 RESULTADOS ACUMULADOS S/. 321,676.78
 3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608
 3401.0323 Vehículos, Maquinarias y Otros R.D. 009-2012-EF/51.01

1508 DEPRECIACIÓN, AMORTIZ. Y AGOTAM. S/. 1'871,640.43

1508.02 Deprec. Vehículos, Maquinarias y otros.
 1508.0201 Vehículo S/. 2,112.46
 1508.0202 Maq. Equipo, Mob.y otros. S/. 1'869,527.97

ABONO:

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS S/. 2'193,317.21

1503.01 Vehículos. S/. 2,112.46

1503.0101 Para transporte Terrestre.

1503.02 Vehículos maquinarias y otros. S/. 2'191,204.75

1503.020101 Máquinas y Equipos de Oficina S/. 76,001.96

1503.020102 Mobiliario de Oficina S/. 20,145.36

1503.020301 Equipos Comput. y periféricos. S/. 132,918.85

1503.020302 Equi. De Comun. para redes infor. S/. 8,327.46

1503.020303 Equipos de telecomunicaciones S/. 3,753.33

1503.020501 Mobiliario de uso agrí. y pesquero. S/. 7,940.56

1503.020904 Electricidad y Eléctrica. S/. 41,978.39

1503.020905 Equipos e instr. de medición S/. 777,758.20

1503.020999 Maq. y equipo y mob. de otras inst. S/. 1'122,380.64

Por el saneamiento contable de las diferencias encontradas entre el Inventario físico de Bienes patrimoniales y los registros contables, (faltante de bienes) en observancia a lo dispuesto por la Ley N° 29608, según informe de la comisión de Inventarios y del Comité de Saneamiento Contable.

CARGO

9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO S/. 321,676.78

9111.21 Vehículos,
Maquinarias y otros.

ABONO

9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DELACTIVO S/. 321,676.78

9112.21 Vehículos, Maquinarias y otros.

Por el control y registro del valor neto actualizado de los bienes muebles faltantes en merito al proceso de Saneamiento contable dispuesto por la Ley N° 29608, según informe de la comisión de Inventarios y del Comité de Saneamiento Contable.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Director Regional de Administración del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y Presidente del Comité de Sanearamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación de los bienes faltantes **por el importe de S/. 2'193,317.21**, debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Orden, en aplicación al Art. 1° de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal b) y f) de la Directiva N° 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Procuraduría Pública Regional inicie la acciones legales pertinentes para la recuperación de los bienes faltantes pero contabilizados por la Oficina de Contabilidad, agotando todas las acciones posibles; La Dirección Regional de Administración, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión de Sanearamiento Contable, a la Oficina Regional de Administración, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO ESCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



.....
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL